

Investigación Administrativa radicada con el Expediente número **IEEG/CI/RSPE/005/2011**, el día dieciocho de febrero del dos mil once, iniciado por la presunta responsabilidad administrativa del **C. Rodolfo Marín Flores**, en su carácter de Secretario Técnico del VIII Consejo Distrital Electoral, **por acreditarse como licenciado en derecho con una cédula profesional que carece de validez**, infringiendo con ello a los principios rectores de la conducta de los servidores públicos electorales (legalidad, lealtad, honradez y profesional); emplazando al mencionado servidor público electoral, para efectos de que emitiera contestación a las imputaciones realizadas en su contra, haciendo caso omiso a lo anterior, ausentándose de su centro de trabajo sin conocer su residencia, por lo cual las siguientes notificaciones se realizaron por estrados de este Órgano Interno de Control; la resolución administrativa emitida en el presente asunto, se impuso al C. Rodolfo Marín Flores, la **sanción** administrativa correspondiente a la **inhabilitación temporal** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por **dos (2) años**, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.